

**BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
ORGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO**

NO.- 11,403 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

VOL. XLIII

*Viernes 17 de Octubre del 2008*

**EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
EMITE LA SIGUIENTE**

**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 168 fracción XXIV, 218, 219, 222, 225 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, en relación con los numerales 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia, en unión con el punto de acuerdo 7.01 de sesión plenaria de fecha **catorce de octubre del año dos mil ocho**, en la cual se determinó emitir la presente CONVOCATORIA con la finalidad de integrar el "PADRÓN DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL AÑO DOS MIL NUEVE", al tenor de las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA: DE LOS PARTICIPANTES**

Dirigida a todas las personas versadas en las diversas ramas del conocimiento humano, de reconocida solvencia moral, que cuenten con título en el **arte, ciencia o técnica**, sobre los cuales debe dictaminarse, en caso de que estén legalmente reglamentados; o cuenten con experiencia y pericia con el arte, ciencia o técnica respectiva, en caso de que no estén legalmente reglamentados.

**SEGUNDA: DE LOS REQUISITOS LEGALES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 220 y 225 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en relación con el artículo 11 del Reglamento de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado de Baja California y los acuerdos de Pleno del Consejo relativos a dicha cuestión, deberán acreditar que reúnen los siguientes requisitos:

- I Nacionalidad Mexicana;
- II Título Profesional expedido por Institución autorizada para tales efectos;
- III cédula profesional expedida por autoridad legalmente facultada para ello;
- IV Residencia efectiva en el Estado de Baja California por cuando menos el año inmediato anterior de manera ininterrumpida;
- V Buena fama en el concepto público y prestigio profesional; **(Requisito considerado Juris Tantum, sin embargo el Consejo de la Judicatura a través de la Coordinación de Peritos podrá realizar las indagaciones y gestiones necesarias.)**
- VI No tener antecedentes penales;
- VII Contar con conocimientos y estudios especializados impartidos por Institución oficial, en el cargo que desea desempeñar.
- VIII En su caso, pertenecer preferentemente a cualquiera de los Colegios o Asociaciones de profesionistas en caso de que en la localidad se encuentren legalmente constituidos y registrados ante el Departamento de Profesiones del Estado de Baja California.
- IX Tratándose de peritos traductores e interpretes de idiomas, deberá contar con certificado expedido por una institución oficial que haga constar que el interesado cuenta con capacidad para ello y no sólo tener conocimiento del idioma de que se trate, salvo acuerdo especial que emita el Consejo de la Judicatura cuando a su juicio no existan personas suficientes que reúnan este requisito.
- X Acreditar por lo menos dos años de experiencia en el ramo en el cual solicita su registro.

Para las ramas que conforme a la Ley no se requiere un Título Profesional expedido por autoridad competente, no se exigirán los requisitos indicados en las fracciones II, III, VII y VIII del artículo anterior, sin embargo deberán acreditar tener probada preparación, experiencia en el arte, ciencia o técnica de que se trate y buen desempeño en el desarrollo de las actividades inherentes al mismo.

### TERCERA.- FECHA, LUGAR DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD Y DOCUMENTOS A EXHIBIR

Los interesados en lo personal o mediante un tercero, presentarán la solicitud y los documentos que se precisan en la presente base, los que deberán ser suficientes para justificar que satisfacen los requisitos señalados en la base que antecede, para lo cual el Consejo de la Judicatura a través de la Coordinación de Peritos, recibirá las solicitudes por escrito y anexos, en los partidos Judiciales de Mexicali, Tijuana y Ensenada, en las siguientes fechas:

MUNICIPIO	FECHA Y HORARIO	DOMICILIO
MEXICALI	03 Y 04 (TRES Y CUATRO) DE NOVIEMBRE 2008 HORA: INICIO 8:30 (OCHO TREINTA HORAS) CULMINANDO A LAS 14:30 (CATORCE TREINTA HORAS)	Instalaciones del Consejo de la Judicatura Edificio del Poder Judicial, Tercer piso, Centro Cívico y Comercial s/n TELÉFONO: 558-10-00 extensión . 1816.
TIJUANA	05 Y 06 (CINCO Y SEIS) DE NOVIEMBRE 2008 HORA: INICIO 8:30 (OCHO TREINTA HORAS) CULMINANDO A LAS 14:30 (CATORCE TREINTA HORAS)	Unidad de Apoyo Administrativo de la ciudad de Tijuana. Ubicado en Avenida de los Charros 234 Fraccionamiento José Sandoval 3er. Piso Delegación Meza TELÉFONO: 608-18-22
ENSENADA	07 (SIETE) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO HORA: INICIO 8:30 (OCHO TREINTA HORAS) CULMINANDO A LAS 14:30 (CATORCE TREINTA HORAS)	Unidad de Apoyo Administrativo de la Ciudad de Ensenada. Calle Novena e Insurgentes s/n Colonia Bustamante. TELÉFONO: 176-05-38

**NOTA IMPORTANTE:** Lo señalado con antelación, se realizará con independencia del lugar de residencia del participante, es decir que toda persona interesada en participar podrá presentar la documentación requerida tanto en el partido judicial de Mexicali, Tijuana y/o Ensenada en las fechas establecidas, con independencia del municipio en el que resida, ello en virtud de que la finalidad de recepcionar en los municipios referidos lo es el de evitar un traslado mayor para el participante.

Asimismo se hace del conocimiento que toda **SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN QUE SEAN PRESENTADAS EXTEMPORÁNEAMENTE**, no serán tomadas en consideración en el proceso para integrar la lista de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado de Baja California para el año 2009.

De esta forma, exhibirá anexo a su solicitud los documentos que se detallan a continuación, mismos que deberán presentarse en **ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO**, sin embargo los indicados en los incisos IV) Y V) **UNICAMENTE SE RECIBIRÁN EN COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO**, asimismo **deberá acompañar a cada uno de los documentos COPIA FOTOSTÁTICA TAMAÑO CARTA, en el siguiente orden:**

I).- Acta de nacimiento;

II).- Carta de no antecedentes penales vigente;

III).- Carta de residencia vigente;

IV).- Título Profesional (**UNICAMENTE EN COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO**)

V).- Cedula Federal y Registro Profesional Estatal (**UNICAMENTE COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO**)

VI).- Currículum vitae.

VII).- Documentos de los cuales se desglose especialización, preparación académica, actualización, y experiencia profesional de por lo menor dos años en el ramo en que desea ser registrado, expedidos por Institución debidamente registrada ante la Secretaría de Educación Pública.

VIII).- En su caso, constancia expedida por Colegio o asociación de Profesionistas legalmente constituida y registrada ante el departamento de profesiones del estado de Baja California, que acredite su pertenencia a ella.

IX).- Una fotografía tamaño credencial a color, de frente y reciente.

X).- Escrito de solicitud debidamente signada por el interesado.- el cual podrá consultar en el link que continuación se señala ([FORMATO SOLICITUD](#)), ello con la finalidad de que proporcione los datos que se le solicitan, mismo que deberá presentar con firma autógrafa, en las fechas precisadas, así como con los anexos necesarios; **en caso de omitir alguno de los datos que se le solicitan, no se dará curso a la recepción de documento alguno.**

**NOTA IMPORTANTE.- TRATANDOSE DE DOCUMENTOS OBRANTES EN IDIOMAS DIVERSOS AL CASTELLANO DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE LEGALIZADOS, TRADUCIDOS Y CERTIFICADOS.**

#### **CUARTA: DE LA CONTINUIDAD EN EL PADRON DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Con respecto a las personas que forman parte del Padrón Oficial de Peritos vigente que deseen continuar integrando el listado correspondiente al año dos mil nueve; se les hace del conocimiento que en **fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil ocho**, se realizará la publicación de la lista preliminar que contendrá los nombres de las personas que integran dicha lista de peritos y auxiliares vigente, con la finalidad de que las personas que no estén interesadas en formar parte del padrón de peritos para el año dos mil nueve lo manifiesten por escrito, en las fechas que se indicarán en la publicación de referencia.

Asimismo, en relación a las personas que deseen continuar registrados en la lista de peritos para el año dos mil nueve, únicamente deberán presentar:

**UNICO.- Escrito en el cual manifiesten haber realizado el servicio social a que se refiere el artículo 24 del Reglamento de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado de Baja California o en su caso la causa o imposibilidad para no efectuarlo.**

#### **QUINTA: DEL PROCEDIMIENTO**

##### **a).- PUBLICACIÓN DE LISTA PRELIMINAR y SUS EFECTOS.**

Una vez finalizado el periodo de recepción de documentos, el Consejo de la Judicatura a través de la Coordinación de Peritos, procederá a publicar la lista preliminar la cual consiste en hacer del conocimiento al público en general los nombres de las personas que solicitaron su registro en el padrón de peritos y de aquellos que desean continuar registrados en la referida lista, con la finalidad de que emitan su opinión en relación a la fama en el concepto público y prestigio profesional respecto de los participantes.

Dicha publicación no con lleva el registro en el padrón de peritos para el año dos mil nueve, únicamente tiene el efecto de dar a conocer al público en general el nombre de las personas que solicitan su inclusión en el padrón, con la finalidad de que emitan la opinión que corresponda.

Igualmente para el efecto de que cualquier persona haga del conocimiento por escrito al Consejo de la Judicatura si alguna de las personas interesadas en continuar registrados en la lista de peritos, no continúa reuniendo los requisitos previstos en la base segunda de la presente convocatoria.

Asimismo, se hace del conocimiento que las opiniones deberán versar por escrito y en caso de contar con ello, anexar los medios de convicción necesarios para acreditar las manifestaciones que tenga a bien efectuar sobre el(os) participante (s) respectivos.

Por otra parte se señala como plazo para exhibir opiniones a partir del **quince (15) al veintiocho (28) de noviembre del año dos mil ocho**, mismo que deberán dirigir al Pleno del Consejo de la Judicatura y presentarse ante las Unidades de Apoyo de la Ciudad de Tijuana, Ensenada o ante las oficinas del Consejo de la Judicatura del Estado, mismas que se encuentran ubicadas en las direcciones citadas en la base tercera de la presente convocatoria.

##### **b).- VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.-**

La Coordinación de Peritos, llevará a cabo las indagaciones pertinentes para verificar la certeza e idoneidad de la información proporcionada, realizando los trámites conducentes ante instituciones públicas o privadas que a su juicio cuenten con la capacidad a fin de allegarse opiniones especializadas, en caso de que sea necesario verificar la veracidad de la documentación presentada.

#### **SEXTA: DE LA PUBLICACIÓN Y VIGENCIA DE LA LISTA.-**

Finalmente, una vez que el Pleno del Consejo de la Judicatura apruebe la lista de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado de Baja California para el año dos mil nueve, se **efectuará la publicación del listado Oficial de Peritos y Auxiliares en el Boletín Judicial del Estado de fecha 11 (ONCE) de DICIEMBRE del año 2008**, dicha publicación tendrá efectos de notificación para todas las personas que solicitaron inscripción como Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia.

La lista de peritos que se publique en esa fecha, tendrá una vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve.

**SÉPTIMA.-** Se hace del conocimiento a todos los participantes que en contra de la determinación del Pleno del Consejo de la Judicatura, respecto a la no Inclusión de aspirante en el listado de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia, no procede recurso alguno.

**OCTAVA.- DE LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA.-** Las circunstancias no previstas en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2008.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA.  
(RUBRICA)